



**REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
CANTON PLAYAS**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. RMPMCP-0078-2023

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución Política del Estado Ecuatoriano, en su artículo 225 dice y explica quiénes son parte del Sector Público, especificando en su numeral segundo, que forman parte de este: "Las Entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

QUE, el artículo 265 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema Público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;

QUE, el artículo 3 de la Norma *ibidem*, dispone: Son deberes primordiales del Estado: 7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

QUE, el Art. 21, claramente indica: Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución; y, en el Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

QUE, el artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, todo lo que tiene que ver con la "Estructuración Administrativa de los Registros de la Propiedad de cada Cantón";

QUE, el inciso final del artículo 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, determina que: "Los Registros son dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de la presente ley, y sujetos al control, auditoría



y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas, resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública...";

QUE, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización "COOTAD", hace referencia a la Autonomía, política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y regímenes especiales, los cuales se encuentran previstos en la Constitución;

QUE, el artículo 142 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización "COOTAD", señala que "La administración de los Registros de la Propiedad de cada Cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

QUE, por Ordenanza Municipal No. 004-2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, se crea el Registro Municipal De La Propiedad Del Cantón Playas, en base a disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado, así como en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, por Ordenanza Municipal No. 004-2011, publicada en la Gaceta Oficial No. 01 con fecha 30 de junio del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas, dio vida jurídica al Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, mediante la Ordenanza para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas, la misma que fue reformada en Ordenanza Municipal Nro. 002-2014, de fecha 18 de Julio del 2014 y sustituida mediante Ordenanza Municipal Nro. 002-2021, el GAD Municipal del Cantón Playas expide la Ordenanza Sustitutiva para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, publicada en Registro Oficial, Edición Especial del 31 de agosto de 2021.

QUE, en esta misma Ordenanza Municipal, en su artículo 24 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas será la Máxima Autoridad y ejercerá todas las facultades legales para el control, financiero, administrativo y registral;

QUE, mediante ordenanza municipal No 02-2014; el Gobierno autónomo descentralizado Municipal del cantón Playas, reforma la ordenanza municipal para la organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas

QUE, mediante ordenanza municipal No 02-2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas, sustituye la Ordenanza Municipal para la Organización y funcionamiento del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, en dicha ordenanza Municipal en su artículo 18 indica que el Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, será la Máxima Autoridad y Ejercerá la Representación Legal y Judicial del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas.

QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad, un "órgano adscrito" al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas; y, teniendo Autonomía Financiera, Administrativa Y Registral, tiene la capacidad de RESOLVER conforme a derecho.



QUE, el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, siendo una institución Pública, debe presentar servicios de óptima calidad conforme lo establece el artículo 52 de la Constitución de Montecristi;

QUE, mediante Resolución Administrativa No. A-DCMC-057-2023, de fecha 29 de marzo del 2023 el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Playas Arquitecto DANNY CILENIO MITE CRUZ, dispone que el señor Abogado JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION, para que ejerza sus funciones en calidad de Registrador de la Propiedad Encargado a partir del día 30 de marzo del 2023, hasta que mediante los mecanismos administrativo se elija al titular de la institución.

QUE, en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Publico determina que “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”

QUE, en el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, nos indica que el Acto de Simple Administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.

QUE, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, establece que Instrucción, Orden de Servicio o Sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria.

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de Agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios de contratación para la adquisición o arrendamiento de los bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

QUE, en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 del 20 de junio del 2022, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

QUE, el mencionado cuerpo legal en su artículo 43 dispone ampliamente que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del plan nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan anual de contratación con el presupuesto correspondiente de conformidad a la planificación plurianual de la institución, asociados al plan nacional de desarrollo y a los presupuestos del estado.”

QUE, este mismo artículo 43 en su inciso primero dispone en forma taxativa y obligatoria que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobara y publicara el Plan Anual de contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes de año fiscal.

QUE, mediante Resolución Administrativa No. RMPMCP-02-2023, de fecha 13 de enero de 2023, se aprueba el PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) y el PLAN ANUAL DE CONTRATACION



(PAC) del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas para el año 2023 y se autoriza su publicación en el portal de Compras Públicas,

QUE, mediante Resolución Administrativa No. RMPMCP-31-2023, de fecha 21 de junio del 2023, se aprueba la reforma del PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) para el año 2023 del REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, PLAN ANUAL DE INVERSIÓN del año 2023 y partida presupuestaria.

QUE, mediante memorando No. RMPMCP-G-ARC-REG-2023-0135-MEMO, de fecha 26 de julio del 2023, el señor Tlgo. Teófilo Alejandro Sánchez Catuto, analista de Archivo Registral, puso en conocimiento de la máxima autoridad, el informe sobre el sistema de digitalización de documentos (DSM), en el cual indica los errores que está teniendo el mencionado sistema.

QUE, mediante memorando No. RMPMCP-G-INT-INF-2023-0110-MEMO, de fecha 06 de septiembre del 2023, el Ing. Jorge Yagual Yagual, Coordinador de Inteligencia de la Información, puse en conocimiento de este despacho registral el informe sobre el sistema de Digitalización DSM, en el cual recomienda contar con un sistema informático para la digitalización y escaneo de documentos (gestor documental) o en su defecto integrar este sistema en nuestro sistema SIGERI.

QUE, mediante memorando No. RMPMCP-REG-2023-0269-MEMO, de fecha 07 de septiembre del 2023, el Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Playas, solicita a la Dirección Administrativa Financiera y a la Coordinación Financiera que certifiquen si existe disponibilidad presupuestaria y si se ha considerado en el PAC y POA del 2023 “la actualización del sistema de gestión registral que involucra la integración de un gestor documental y la implementación de las funcionalidades para la calificación de la atención a los clientes para fortalecer el servicio en línea”

QUE, mediante memorando No. RMPMCP-G-FIN-2023-0412-MEMO, de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por la Tlga. Betty Palma Díaz, Coordinadora Financiera, informa que SI existe disponibilidad presupuestaria para proceder con la contratación del Software que integre gestor documental e implementar funcionalidades para la calificación de la atención por el usuario conforme al siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 57.07.01
NOMBRE DE PP: Desarrollo de sistemas informáticos
SUBTOTAL: \$ 35714.29
IVA: \$ 4285.71
TOTAL: \$ 40.000.00

QUE, mediante certificación No. G-PLA-JAMP-2023-001, de verificación de bienes o servicios en el PLAN OPERATIVO ANUAL DEL AÑO 2023, emitido y suscrito por el señor Junior Mendoza Pincay, analista de planificación, se certificó que la “Actualización del sistema de gestión registral que involucra la integración de un gestor documental y la implementación de las funcionalidades para la calificación de la atención a los clientes para fortalecer el servicio en línea” si se encuentra considerado en el POA-2023 con la partida presupuestaria 73.07.01 desarrollos de sistemas informáticos.

QUE, mediante certificación No. -DIR-ADM-FIN-PAC-2023-016, de verificación de bienes o servicios en el PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL AÑO 2023, emitido y suscrito por el



Ing. Marco Paucar Guapi, director Administrativo Financiero, se certificó que dentro del PAC anual 2023 se encuentra el servicio normalizado de “Actualización mantenimiento de soporte técnico adquirir nuevo sistema de gestor de documentos digitalizados adquirir sistema de calificación de atención al cliente fortalecer servicio en línea” con la partida presupuestaria 53.07.01, desarrollo de sistemas informáticos, sin embargo el objeto “Actualización del sistema de gestión registral que involucra la integración de un gestor documental y la implementación de las funcionalidades para la calificación de la atención a los clientes para fortalecer el servicio en línea” no se encontraba dentro del PAC anual 2023, por lo que sugiere realizar la reforma en cuanto a la descripción y al tipo de contratación.

QUE, mediante resolución administrativa No. 068-2023, de fecha 11 de septiembre del 2023, suscrita por el Ab. Juan Carlos Villegas Carrion, Registrador de la Propiedad y Mercantil Encargado del Cantón Playas, se dispuso aprobar la REFORMA del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) periodo anual 2023 del REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, en el sentido de cambiar el objeto sobre la adquisición del sistema normalizado de “Actualización mantenimiento de soporte técnico adquirir nuevo sistema de gestor de documentos digitalizados adquirir sistema de calificación de atención al cliente fortalecer servicio en línea” por el objeto “Actualización del sistema de gestión registral que involucra la integración de un gestor documental y la implementación de las funcionalidades para la calificación de la atención a los clientes para fortalecer el servicio en línea” con un tipo de contratación de régimen especial.

QUE, resulta necesario la contratación de la “**Actualización del sistema de gestión registral que involucra la integración de un gestor documental y la implementación de las funcionalidades para la calificación de la atención a los clientes para fortalecer el servicio en línea**”, con la empresa TECH2GO S.A. con RUC 0992633794001, quienes son proveedores únicos del sistema adquirido por el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, con el objetivo de mejorar la aplicación tecnológica, garantizar la disponibilidad de los servicios que lo conforman, optimizar la gestión registral e integración con los sistemas actuales y otras instituciones brindando un mejor servicio a la ciudadanía con el fortalecimiento del servicio en línea conforme los estándares de calidad. La empresa TECH2GO S.A. fue la encargada de implementar el Sistema de Gestión Registral Integrado (SIGERI), según lo establecido en los requerimientos de la contratación, siendo el proveedor único del sistema, por lo que tiene la experiencia y conocimiento de la estructura lógica, base de datos, librerías, código fuente y módulos disponibles para su actualización, optimización e integración.

QUE, con fecha 26 de septiembre del 2023 se publicó el proceso RE-PU-RMPMCP-2023-001, cuyo objeto es ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL INTEGRADO A UN GESTOR DOCUMENTAL E IMPLEMENTACION DE LAS FUNCIONALIDADES DE CALIFICACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA FORTALECER EL SERVICIO EN LINEA.

QUE, mediante ACTA No. 001 DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES, en la ciudad de General Villamil, a los veintisiete días del mes de septiembre del 2023, dentro del proceso de régimen especial para la contratación de servicio único en el mercado o proveedor único, con código de proceso RE-PU-RMPMCP-2023-001, cuyo objeto es ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL INTEGRADO A UN GESTOR DOCUMENTAL E IMPLEMENTACION DE LAS FUNCIONALIDADES DE CALIFICACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA FORTALECER EL SERVICIO EN LINEA.



QUE, mediante ACTA No. 002 ACTA DE CIERRE DE OFERTA, en la ciudad de General Villamil, a los veintinueve días del mes de septiembre del 2023, dentro del proceso de régimen especial para la contratación de servicio único en el mercado o proveedor único, con código de proceso RE-PU-RMPMCP-2023-001, cuyo objeto es ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL INTEGRADO A UN GESTOR DOCUMENTAL E IMPLEMENTACION DE LAS FUNCIONALIDADES DE CALIFICACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA FORTALECER EL SERVICIO EN LINEA, indica la siguiente oferta fue receptada a través del portal institucional SERCOP en calidad de proveedor TECH2GO S.A a las 15H33 del día 29 de septiembre del 2023.

QUE, mediante ACTA No. 003 ACTA APERTURA DE OFERATA, en la ciudad de General Villamil, a los veintinueve días del mes de septiembre del 2023 a las 15H40, dentro del proceso de régimen especial para la contratación de servicio único en el mercado o proveedor único, con código de proceso RE-PU-RMPMCP-2023-001, cuyo objeto es ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL INTEGRADO A UN GESTOR DOCUMENTAL E IMPLEMENTACION DE LAS FUNCIONALIDADES DE CALIFICACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA FORTALECER EL SERVICIO EN LINEA, indica que se verifica, informa y procede a validar la oferta electrónica a través del Portal Institucional SERCOP.

QUE, mediante ACTA No. 004 ACTA CALIFICACIÓN DE OFERTA, en la ciudad de General Villamil, a los veintinueve días del mes de septiembre del 2023 a las 16H05, dentro del proceso de régimen especial para la contratación de servicio único en el mercado o proveedor único, con código de proceso RE-PU-RMPMCP-2023-001, cuyo objeto es ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL INTEGRADO A UN GESTOR DOCUMENTAL E IMPLEMENTACION DE LAS FUNCIONALIDADES DE CALIFICACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA FORTALECER EL SERVICIO EN LINEA, indica que del análisis realizado se recomienda que la oferta presentada por TECH2GO S.A, con RUC 0992633794001, ha obtenido el máximo puntaje cumpliendo con todos los requerimientos, por lo tanto SI CUMPLE con las especificaciones legales, técnicas, económicas y de forma solicitada en los pliegos del presente proceso de contratación.

QUE, siendo el Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del cantón Playas, un órgano adscrito al ente edilicio, pero con autonomía Registral, Administrativa y Financiera, tiene capacidad de resolver conforme a derecho.

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR, el presente proceso de Régimen Especial, identificado con el código RE-PU-RMPMCP-2023-001, sobre la base de Acta de Calificación, al proveedor TECH2GO S.A, identificada con RUC No. 0992633794001, para la “**ACTUALIZACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN REGISTRAL INTEGRADO A UN GESTOR DOCUMENTAL E IMPLEMENTACION DE LAS FUNCIONALIDADES DE CALIFICACIÓN DE ATENCIÓN AL CLIENTE PARA FORTALECER EL SERVICIO EN LINEA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS**”, por un valor de USD. 35.714,28 (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE con 28/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, con un plazo de



ejecución de 45 días calendario, contados A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Art 2.- DISPONER, al funcionario que maneja el Portal de Compras Públicas, publicar la presente resolución administrativa a través del portal institucional del Servicio de Contratación Pública, conforme a las disposiciones legales emitidas para el efecto.

Art 3.- DISPONER, a la Coordinación Jurídica, la elaboración del correspondiente contrato, previo el cumplimiento de las formalidades que exige la LOSNCP, su Reglamento y Resoluciones emitidas por el SERCOP para el caso de la presente contratación con TECH2GO S.A, identificada con RUC No. 0992633794001.

Art 4.- DESIGNAR, al Ing. Marco Paucar Guapi, quien ostenta el cargo de Director Administrativo Financiero, como Administrador del Contrato, por tanto, es la persona autorizada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), para publicar la información relevante respecto a su administración; debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70, inciso segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- DECLARAR, la presente Resolución Administrativa de ejecución inmediata.

Art. 6.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución Administrativa en la página web institucional, www.rmplayas.gob.ec.; esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Dado y firmado, en las oficinas del Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Playas, hoy miércoles, a los 04 días del mes de octubre del año 2023.



Firmado electrónicamente por
JUAN CARLOS
VILLEGAS CARRION

ABG. JUAN CARLOS VILLEGAS CARRION
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
CANTÓN PLAYAS - ENCARGADO